NOTA DNCP/DNC/N° 11.078 / 2016.

Asunción, 03 de Mayo de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE FUMIGACIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309.935 EN FECHA (02/05/16). – ID N° 310.423.

Señor:
LUIS MIERES, Director.
Unidad Operativa de Contratación
PETRÓLEOS PARAGUAYOS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo C, Especificaciones técnicas:

1.1. Punto 10 (LA CANTIDAD O FRECUENCIA DEL SERVICIO), indica "(FUMIGACION-ASPERCION) Y DESRATIZACION SERA DE 4(CUATRO) VECES COMO MINIMO Y DE 6 (SEIS) VECES COMO MAXIMO", en tanto que en la lista de precios indica mínimo 3 y máximo 6. Favor verificar inconsistencia.

1.2. Punto 12 (SUPERFICIES DE LAS ÁREAS A SER FUMIGADAS): Indica "A MAS DE OTRAS AREAS ASIGNADAS POR PETROPAR, EN CASO DE EPIDEMIAS (DENGUE, OTROS)". Se sugiere aclarar dimensiones a ser fumigadas, en atención a que dicho requerimiento podría hacer variar sustancialmente la cotización del servicio requerido.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.